Alcaldía de Copacabana

Inder Copacabana

FECHA:
04 de junio de 2026

CLASE DE CONTRATO:
__X__ Selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica suministro de bienes con características técnicas uniformes

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El INDER Copacabana es un ente de carácter deportivo descentralizado, autónomo, con personería jurídica y administrativa, teniendo en cuenta lo que esto demanda, se plantea impulsar, desarrollar y ejecutar diferentes actividades en beneficio de la comunidad, con participación y apoyo de la misma, en los sectores de la salud, educación, desarrollo cultural y artístico, deporte y recreación, vivienda, saneamiento básico y medio ambiente, desarrollo rural, infraestructura y movilidad, seguridad y prevención, empleo, entre otros. Se tiene inscrito el programa de "Recreación y Deporte" cuyo objetivo general es incrementar la cobertura y el nivel de desarrollo del deporte, la recreación, la actividad, educación física, el fomento del deporte en la población escolar, población en general, la recreación y el apoyo al aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en dichas líneas.

El Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana – INDER Copacabana, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones asignadas para la administración, operación, uso, control y aprovechamiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio, requiere adelantar la adquisición de insumos químicos, elementos y accesorios necesarios para el mantenimiento, tratamiento, limpieza y adecuada operación de la piscina del Complejo Acuático Cristo Rey.

El Complejo Acuático Cristo Rey constituye un escenario deportivo y recreativo de alta importancia para la comunidad copacabanense, en tanto permite el desarrollo de procesos de formación deportiva, actividades recreativas, programas institucionales, prácticas de natación, procesos de actividad física, aprovechamiento del tiempo libre y espacios de bienestar dirigidos a diferentes grupos poblacionales. Por su naturaleza, este escenario requiere condiciones permanentes de salubridad, higiene, limpieza, tratamiento del agua y operación técnica adecuada, de manera que su uso se realice bajo parámetros mínimos de seguridad, conservación y calidad para los usuarios.

La piscina, por tratarse de un cuerpo de agua de uso colectivo, demanda un mantenimiento constante y técnicamente controlado. La calidad del agua no puede depender de acciones ocasionales o correctivas, sino de un tratamiento preventivo y periódico que permita conservar niveles adecuados de desinfección, clarificación, limpieza física, control de turbidez y retiro de residuos. En este sentido, la adquisición de insumos químicos y elementos operativos resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio, prevenir afectaciones en el funcionamiento del escenario y evitar el deterioro de las condiciones de uso de la piscina.

Dentro de los insumos requeridos se encuentra el hipoclorito de calcio al 70%, producto químico utilizado para el tratamiento y desinfección del agua, el cual contribuye al control microbiológico y a la conservación de condiciones sanitarias adecuadas para el uso de la

piscina. Este insumo es de consumo permanente, teniendo en cuenta que depende de la frecuencia de uso del escenario, la carga de usuarios, las condiciones climáticas, la exposición del agua, la operación diaria y los parámetros de control que se verifiquen en el mantenimiento rutinario.

Así mismo, se requiere la adquisición de sulfato de aluminio, utilizado como coadyuvante en procesos de clarificación del agua, especialmente cuando se presentan condiciones de turbidez o partículas suspendidas que afectan la transparencia y calidad visual del agua. Su disponibilidad permite atender oportunamente las variaciones propias de la operación de una piscina de uso público, evitando que la turbidez comprometa el adecuado funcionamiento del escenario o genere la necesidad de suspender actividades programadas.

Adicionalmente, se requiere contar con elementos y accesorios operativos como mangueras para aspirado, carros aspiradores y tubos telescópicos, los cuales resultan necesarios para realizar labores de limpieza física del fondo, paredes y áreas funcionales de la piscina. Estos elementos permiten retirar residuos, sedimentos, partículas y demás material acumulado por el uso normal del escenario, garantizando un mantenimiento integral que no se limite al tratamiento químico del agua, sino que incluya actividades materiales de limpieza y conservación.

La necesidad contractual no se circunscribe únicamente a la adquisición de productos, sino a la garantía de condiciones adecuadas de operación del escenario. En efecto, la falta de insumos químicos o elementos de mantenimiento puede generar afectaciones directas en la prestación del servicio, tales como disminución de la calidad del agua, imposibilidad de realizar procesos de limpieza, deterioro de las condiciones de uso, suspensión de actividades deportivas o recreativas, incremento de riesgos operativos, mayores costos correctivos y afectación de los usuarios que participan en los programas institucionales del INDER Copacabana.

En este sentido, la contratación proyectada responde a una necesidad real, actual y concreta del Instituto, asociada a la obligación de garantizar la adecuada administración del escenario deportivo y recreativo. El mantenimiento de una piscina de uso comunitario exige disponibilidad permanente de insumos y elementos básicos, pues la operación del escenario no puede quedar condicionada a compras parciales, tardías o insuficientes que puedan comprometer la continuidad de los programas institucionales.

Debe tenerse en cuenta que la piscina del Complejo Acuático Cristo Rey no solo es utilizada para actividades deportivas específicas, sino también para procesos de recreación, formación, inclusión, promoción de hábitos saludables y aprovechamiento del tiempo libre. Por ello, el mantenimiento de sus condiciones técnicas y sanitarias guarda relación directa con el cumplimiento de los fines misionales del INDER Copacabana y con la garantía de acceso de la comunidad a escenarios deportivos adecuados, funcionales y seguros.

La contratación también encuentra justificación en la necesidad de realizar una gestión preventiva y eficiente de los recursos públicos. La adquisición oportuna de insumos químicos y elementos de mantenimiento permite evitar intervenciones correctivas más costosas, reducir el riesgo de cierre temporal del escenario, conservar la infraestructura existente y proteger la inversión pública realizada en el complejo acuático. Desde esta perspectiva, el contrato proyectado constituye una medida necesaria para preservar el bien público administrado y asegurar su uso continuo por parte de la comunidad.

La falta de adquisición de estos insumos podría comprometer la programación i[illegible] INDER Copacabana, especialmente en lo relacionado con procesos formativos, actividades recreativas, entrenamientos, programas de actividad física y demás eventos que dependan de la disponibilidad de la piscina. En consecuencia, la contratación es necesaria para garantizar la continuidad de la oferta institucional, evitar interrupciones injustificadas y mantener la adecuada prestación del servicio a los usuarios.

De igual manera, la adquisición de los insumos proyectados permite fortalecer las labores de seguimiento y control interno del escenario, toda vez que facilita la aplicación de protocolos de mantenimiento, registro de actividades, control de calidad del agua, limpieza programada y atención oportuna de novedades operativas. La disponibilidad de insumos y accesorios adecuados permite que el personal encargado de la operación y mantenimiento del escenario cumpla sus funciones de manera más eficiente, segura y verificable.

El objeto contractual proyectado es coherente con la naturaleza de los bienes requeridos, pues comprende la adquisición de insumos químicos, elementos de aspirado y accesorios operativos necesarios para el tratamiento, conservación, limpieza y mantenimiento preventivo del agua y de la infraestructura funcional de la piscina. Los bienes requeridos corresponden a elementos de uso común y necesario en la operación de piscinas, razón por la cual su adquisición se encuentra directamente relacionada con la necesidad identificada.

La contratación proyectada resulta conveniente para el INDER Copacabana, en tanto permite contar con los insumos y elementos requeridos en condiciones previamente definidas, con especificaciones técnicas claras, cantidades determinadas y obligaciones verificables por parte del proveedor. Esto facilita la supervisión contractual, el control de calidad de los productos recibidos, la trazabilidad de la entrega y la correcta destinación de los bienes al escenario deportivo correspondiente.

Desde el punto de vista técnico, la adquisición resulta necesaria porque el mantenimiento de una piscina requiere la combinación de tratamiento químico y limpieza física. El hipoclorito de calcio al 70% contribuye al proceso de desinfección; el sulfato de aluminio apoya la clarificación del agua cuando se presentan condiciones de turbidez; las mangueras, carros aspiradores y tubos telescópicos permiten ejecutar labores de aspirado y limpieza. La ausencia de cualquiera de estos elementos puede limitar la capacidad operativa del personal encargado y afectar el resultado integral del mantenimiento.

Desde el punto de vista administrativo, la contratación permite planificar adecuadamente el suministro de bienes requeridos para la operación del escenario, evitando compras fragmentadas, urgencias operativas o interrupciones en el mantenimiento. La adquisición centralizada de los insumos favorece el control presupuestal, la eficiencia administrativa y la adecuada gestión documental del proceso.

Desde el punto de vista misional, la contratación se justifica porque el acceso a escenarios deportivos en condiciones adecuadas es un componente esencial para el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del Instituto. La piscina del Complejo Acuático Cristo Rey debe mantenerse en condiciones que permitan su uso por parte de la comunidad y de los beneficiarios de los procesos institucionales, de manera que el mantenimiento del escenario no constituye una actividad accesoria, sino una condición necesaria para el cumplimiento de los fines del INDER Copacabana.

En armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Somos un [illegible] particularmente con el componente relacionado con el deporte, la recreación y la actividad física, esta contratación contribuye al fortalecimiento de los escenarios deportivos, al mejoramiento de las condiciones de acceso de la comunidad, a la promoción de hábitos saludables y a la consolidación de espacios adecuados para la formación, recreación y práctica deportiva.

Así las cosas, la contratación propuesta es necesaria, conveniente, proporcional y oportuna, en tanto permite adquirir los insumos químicos y elementos operativos requeridos para mantener la piscina del Complejo Acuático Cristo Rey en condiciones adecuadas de limpieza, tratamiento, conservación y funcionamiento. La necesidad identificada guarda relación directa con las competencias del INDER Copacabana, con la administración del escenario deportivo y con la continuidad de los programas institucionales dirigidos a la comunidad.

OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro de insumos químicos, elementos y accesorios requeridos para el tratamiento, limpieza y adecuada operación de la piscina del Complejo Acuático Cristo Rey, administrado por el INDER Copacabana.

ACTIVIDADES A CONTRATAR

1. Suministrar los insumos químicos, elementos y accesorios contratados para el mantenimiento, tratamiento, limpieza y adecuada operación de la piscina del Complejo Acuático Cristo Rey, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, calidades, marcas o referencias ofertadas y aprobadas por el INDER Copacabana.
2. Garantizar que los productos químicos suministrados, especialmente el hipoclorito de calcio al 70% y el sulfato de aluminio, cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias, de calidad, seguridad, concentración, rotulado, empaque, ficha técnica y hoja de seguridad exigibles para su uso en piscinas de uso colectivo, entregando los soportes correspondientes cuando sean requeridos por la supervisión.
3. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes contratados en el lugar que indique el INDER Copacabana, especialmente en el Complejo Acuático Cristo Rey o en el sitio que defina la supervisión del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
4. Realizar la entrega de los insumos y elementos en condiciones adecuadas de embalaje, conservación, manipulación y seguridad, garantizando que los productos no presenten averías, deterioro, vencimiento, contaminación, filtraciones, rupturas, alteraciones o cualquier condición que impida su uso adecuado para el mantenimiento de la piscina.
5. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes de cambio, reposición o corrección formuladas por la supervisión, cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad o requisitos exigidos, realizando la reposición correspondiente dentro del término indicado por el INDER Copacabana y sin costo adicional para la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en los estudios previos, la

invitación pública, la propuesta presentada, la aceptación de of documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

2. Atender las instrucciones, requerimientos y observaciones que realice la supervisión del contrato, relacionadas con la ejecución del objeto contractual, la calidad de los bienes suministrados, los tiempos de entrega, los soportes requeridos y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Obrar con diligencia, buena fe, responsabilidad y lealtad contractual durante toda la ejecución del contrato, evitando actuaciones u omisiones que puedan afectar el cumplimiento del objeto, la prestación del servicio institucional o los intereses del Instituto de Deportes de Copacabana.
4. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad, seguridad, presentación y funcionalidad requeridas por la entidad, respondiendo por cualquier defecto, inconsistencia, daño, error o incumplimiento atribuible al contratista.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo fabricación, personalización, transporte, cargue, descargue, empaque, entrega, reposición, corrección y demás actividades requeridas para cumplir el objeto contractual.
6. Mantener comunicación permanente y oportuna con la supervisión del contrato, informando cualquier situación que pueda afectar la ejecución, los tiempos de entrega, la calidad de los bienes o el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
7. Presentar los informes, relaciones de entrega, soportes, evidencias fotográficas, actas, certificaciones o demás documentos que sean requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y adelantar los trámites administrativos correspondientes.
8. Acreditar, cuando haya lugar, el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente, como requisito para el trámite de pago y durante el término de ejecución contractual.
9. Presentar oportunamente la factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, junto con los soportes exigidos por la entidad, para el trámite de pago correspondiente, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
10. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, comerciales, administrativas y demás disposiciones legales aplicables a la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Instituto frente a reclamaciones derivadas de actuaciones imputables al contratista.
11. Conservar la confidencialidad y el adecuado uso de la información, logos, diseños, artes, documentos, imágenes institucionales y demás elementos suministrados por el Instituto para la ejecución del contrato, utilizándolos únicamente para los fines autorizados.
12. Responder por los daños, perjuicios, reclamaciones, sanciones o afectaciones que se generen por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por la entrega de bienes defectuosos o por actuaciones u omisiones atribuibles al contratista.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar esta identificado en la Clasificación Industrial Internacional uniforme de todas las actividades económicas (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA (VIRTUAL – SECOP II). De acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes con características técnicas Uniformes se debe realizar un proceso de subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º, literal b) de la ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 "Selección abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa", y siguientes del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato será de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($84.264.670,56) TODO INCLUIDO

Dicho valor fue determinado teniendo presente las 3 cotizaciones más favorables del mercado, cuyos valores unitarios fueron promediados, arrojando el valor de cada uno de los ítems que hacen parte del presente proceso.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

Cinco (05) meses contados a partir de la orden de iniciación del SECOP II y previa acta de aprobación de póliza y presentación de la documentación exigida, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO:

El INDER COPACABANA-Antioquia, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso CONTRAFACTURACIÓN, previa factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales; el pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto del Instituto, bajo la imputación presupuestal.

Además, para la liquidación del contrato se deberá garantizar que el contratista se encuentra a paz y salvo en salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, recibo a satisfacción del supervisor por los trabajos realizados, contar con las vigencias en pólizas necesarias, acta de recibo final de obra e informe final de cumplimiento.

SOPORTE PRESUPUESTAL:
El presente proceso contractual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 04 de junio de 2026.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CAPACIDAD JURIDICA.

CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o conformadas en consorcio o unión temporal, que se encuentren inscritas y clasificas conforme al requerimiento del pliego de condiciones y los estudios previos,

en el RUP, y no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar en la constitución o en la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta con las condiciones establecidas para el presente proceso

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo **"Carta de Presentación de la Propuesta"** (Anexa al proyecto de pliego) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO ORIGINAL: Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. En el certificado se debe constatar que el proponente tiene una antigüedad mínima de 8 años.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades

- ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le

autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de ser adjudicado.

- VIGENCIA Y DURACION DEL PROPONENTE: La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo un año contado a partir del cierre del proceso.

-REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO: El proponente debe o través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

- PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social: el proponente deberá aportarlo de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al

día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar co de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Instituto, la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

- ORIGEN LÌCITO DE LOS RECURSOS: Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia

- CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de la Entidad Contratante, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la licitación.

La Entidad Contratante podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:

• Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre de la licitación y durante el período de validez de la misma.

• Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones.

• Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedará a favor de la Entidad Contratante cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Entidad Contratante, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, la Entidad Contratante podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la cumplimiento del contrato.

EL INDER COPACABANA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en el Instituto.

- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REDAM Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante.

Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

- CÉDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT): Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP): Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme a la fecha de cierre, esto es con la información de los contratos ejecutados en el año 2025, con una fecha expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso, donde conste que su clasificación de bienes obras y servicios consagre obligatoriamente en la actividad referida en la clasificación determinada para este proceso, las cuales le permitan dar cumplimiento al objeto del contrato,

en la actividad, especialidad y grupo, es decir, hasta el tercer segmento de c
cuales son:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49241712	Químicos para piscinas o piscinas de hidromasaje

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes, en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.
El proponente deberá aportar este certificado en firme a la fecha de cierre del proceso con cada una de las clasificaciones exigidas. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa o similar con el objeto de la contratación. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el INSTITUTO verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL:** Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual la documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Se elaborará a partir del formato suministrado en el presente documento; será suscrita por el apoderado del proponente, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.
La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley

5.9.1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

EXPERIENCIA
Será admisible solo un (01) contrato inscrito en el RUP en el código de la siguiente clasificación, es decir, hasta el tercer segmento de clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49241712	Químicos para piscinas o piscinas de hidromasaje

Para verificar el tercer nivel de la clasificación de bienes y servicios del Código **UNSPSC,** se deberán anexar los certificados (certificado, acta de liquidación o terminación o minuta contractual) de experiencia del proponente, cuyo objeto sea el suministro de insumos agropecuarios, que hayan sido celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal.

El valor del contrato certificado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de celebración de los mismos.

Los certificados o el documento que haga sus veces, deberán acreditarse mediante documentos expedidas por el respectivo contratante, debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.

- Nombre del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.

El documento debe contener todos los datos que le permitan al INDER COPACABANA, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, se tendrán como no presentados.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

LA PROPUESTA ES PRESENTADA EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA FORMA ASOCIATIVA,

Al menos un integrante debe acreditar un certificado de contrato igual al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de celebración de los mismos, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante documentos expedidos por el respectivo contratante, debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.

El documento debe contener todos los datos que le permitan al INDER COPACABANA, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena al INSTITUTO, se tendrán como no presentados.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el porcentaje que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y con la respectiva certificación o el documento que haga sus veces expedida por la Entidad Contratante que contenga como mínimo: Número de Contrato, Objeto, Valor, Plazo, % de participación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Experiencia Probable Mayor o igual a 3 años de existencia en certificado de Existencia y Representación legal.

En todo caso, la experiencia será tomada conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA: En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se encuentren expresados en moneda extranjera, se tendrá en cuenta: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente los valores parciales de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el rechazo de la propuesta.

5.9.2. CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes obligados al RUP (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, de naturaleza pública o privada de origen nacional) deberán presentar el RUP con una capacidad financiera y organizacional acorde a lo descrito en el decreto 579 de 2021, a través del cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica de los diferentes sectores del país, desarrollando por medio de este la posibilidad de que se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta *el mejor año fiscal* del proponente de *los últimos tres (3) años*, (2019, 2020 y 2021) para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP, teniendo en cuenta con los siguientes indicadores, que deberá cumplir cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.40
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 25

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios, los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

5.9.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin, deberán presentar el RUP con una capacidad financiera y organizacional acorde a lo descrito en el decreto 579 de 2021, a través del cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica de los diferentes sectores del país, desarrollando por medio de este la posibilidad de que se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta *el mejor año fiscal* del proponente de *los últimos tres (3) años*, (2019, 2020 y 2021) para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP, teniendo en cuenta con los siguientes indicadores, que deberá cumplir cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Se considerarán HABILITADOS, para continuar en el proceso de selección, aquellas propuestas que obtengan tal condición en todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones.

El proponente que no cumpla con estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

Reglas de Subsanabilidad: Para el efecto de subsanabilidad de documentos, se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, incluyendo los manuales que Colombia Compra Eficiente expida para el efecto, la Sentencia No. 25804 del 26 de febrero de 2014 proferida por el Consejo de Estado y la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública.

LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO QUE PARA EL EFECTO FIJE LA ENTIDAD LAS CLARIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS REQUERIDOS, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la Solicitud de Subsanabilidad, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación, para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje,

no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser ap[illegible] proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Riesgo Normativo	Imposición de nuevos tributos	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
	Imposición de nuevos trámites y permisos relacionados con la manufactura de los bienes objeto de adquisición	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
	Cambios regulatorios o normatividad aplicable al proceso.	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignadas mediante CDP.	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	INSTITUTO
Riesgo administrativo	Incrementos en el precio de insumos y materias primas necesarias para producción los bienes y servicios contratados	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
	Incrementos en el precio de la mano de obra necesaria para la producción los bienes y servicios contratados	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista

Riesgo operativo	Escases de insumos, materias primera o productos necesarios para las entregas previstas.	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratist
	Daño o fallas en la maquinaria necesaria para la producción de los bienes y servicios contratados.	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
Riesgo social	Conflicto Armado o alteración del orden público	Cincuenta por ciento (50%) y Cincuenta por ciento (50%) del daños o perjuicio	Contratista y INSTITUTO

GARANTÍA:

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. La Entidad, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.5 se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO
Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías:
a) EL CUMPLIMIENTO Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) La CALIDAD DE LOS BIENES. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) Pago de salarios y prestaciones sociales por un valor de 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y 3 años más.d) La garantía de SERIEDAD DE LA OFERTA, Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial vigencia de 90 días.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:
El Contratista se compromete y obliga frente a la Entidad a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:
No aplica

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Alcaldía de Copacabana

Estará a cargo de la Directora General del INDER Copacabana, o del funcionario delegado por ésta.

MARIA CLARA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Directora General
INDER Copacabana

PROPOSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		04/06/2026
Revisó:	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		04/06/2026
Aprobó:	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		04/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			